

**MANUAL INTERNO DE PROCEDIMIENTO PARA LA
FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN MEJORAS DE
INFRAESTRUCTURAS DE LOS CLUBES Y
SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS
PARTICIPANTES EN LA PRIMERA DIVISIÓN DE
FÚTBOL FEMENINO**

ANUALIDAD 2023

Madrid, 10 de noviembre de 2023

Índice

1. Objeto y finalidad	- 5 -
2. Entidades beneficiarias: requisitos	- 5 -
3. Actuaciones financiadas	- 6 -
4. Gastos financiados	- 6 -
5. Dotación presupuestaria e importe máximo de financiación	- 8 -
6. Compatibilidad con otras ayudas	- 9 -
7. Obligaciones de las entidades beneficiarias	- 9 -
8. Régimen de garantías	- 11 -
9. Regulación del procedimiento de concesión de financiación a los Clubes y SAD interesados	- 12 -
9.1 Descripción y órganos responsables de su tramitación	- 12 -
9.2 Fase potestativa previa para inversiones pendientes de ejecución	- 13 -
9.3 Fase de solicitud: Requisitos	- 14 -
9.4 Lugar y modo de presentación	- 17 -
9.5 Fase de Subsanación	- 17 -
10. Fase de concesión y pago	- 18 -
11. Desistimiento	- 18 -
12. Régimen aplicable a los incumplimientos y eventuales procesos de reintegro	- 18 -

La Liga Profesional de Fútbol Femenino (en adelante, **Liga F**), tal y como recoge el artículo 1 de sus Estatutos, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida, al amparo de lo previsto en los artículos 12 y 41 de la, entonces vigente, Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte¹, e inscrita en el Libro Registro de Liga Profesionales de la Sección Primera del Registro Estatal de Entidades Deportivas del Consejo Superior de Deportes (**CSD**).

Dotada de personalidad jurídica propia y autonomía -en su organización interna y funcionamiento- de la Real Federación Española de Fútbol (**RFEF**) de la que forma parte, tiene encomendada, legalmente, la organización de la competición oficial del fútbol femenino de ámbito estatal y carácter profesional (**Primera División Femenina de Fútbol Profesional**) en coordinación con aquella.

Con tal premisa y por así establecerlo tanto el artículo 6 de sus Estatutos como el artículo 56 de la vigente Ley 39/2022, 30 de diciembre, del Deporte, está integrada, exclusiva y obligatoriamente por todos los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas (**SAD**) que participan en cada temporada en la Primera División Femenina de Fútbol (las **Entidades asociadas o participantes**).

En este contexto, y para poder dar cumplimiento a los fines que le son propios, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de 24 de agosto de 2023 le ha sido concedida una subvención nominativa que ya constaba incluida en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para ser destinada a *“financiar gastos vinculados al desarrollo de la actividad de la Liga Profesional de Fútbol Femenino y el fortalecimiento de la competición que organiza “Primera División Femenina de Fútbol” tanto mediante el establecimiento de una estructura organizativa de la propia Liga como de la competición a través de los Clubes y Sociedades Anónimas deportivas que la conforman”*.

En concreto, del total de la subvención que le ha sido concedida en esta anualidad, un importe de 2,5 millones de euros lo ha sido con cargo a la aplicación presupuestaria 336.A.783.1 (Inversiones) que -de acuerdo con los términos reflejados en la propia solicitud de subvención presentada en su día por Liga F ante el CSD- ha de destinarse a la *“inversión en mejoras de infraestructuras de los clubes participantes en la Primera División de Fútbol Femenino”*, en los términos y con el alcance que se recoge en el Anexo I de la propia Resolución de concesión.

En el entendimiento de que la finalidad última de la Subvención nominativa en Inversiones concedida a Liga F no es otra que posibilitar que los Clubes y SADs que han participado en la Primera División Femenina de Fútbol durante este año 2023 consigan mejorar sus infraestructuras (fundamentalmente, mediante la adquisición y/o adaptación de equipamientos en alguno de los concretos ámbitos de actuación citados en el Anexo I de la Resolución de concesión) resulta imprescindible contar con su participación en la ejecución

¹ Derogada, desde el 1 de enero de 2023, por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

material del gasto que la inversión implica para lograr que la financiación pública pueda ser aplicada al fin para el que ha sido otorgada. Tal extremo además ha sido confirmado por el propio CSD, quién ha sido informado previa y debidamente sobre el alcance y características del presente procedimiento.

Precisamente para dar cumplimiento a tal fin y con el objetivo de posibilitar que todos los Clubes y SAD que han participado en la competición oficial durante este año 2023 puedan acceder, en igualdad de condiciones, a los fondos públicos actualmente disponibles, se elabora el presente Manual con el objetivo de regular tanto el procedimiento a seguir por las entidades interesadas en obtener dicha financiación como, en especial, los requisitos y condiciones a las que quedará supeditado su pago.

1. Objeto y finalidad

1. La finalidad del presente Manual es establecer un procedimiento, transparente y abierto a todos los Clubes y SAD que (i) participen o hayan participado en la Primera División Femenina de Fútbol durante el año 2023 y (ii) acrediten haber realizado determinadas inversiones en mejoras de sus infraestructuras a lo largo de dicha anualidad, en el que podrán solicitar cubrir, total o parcialmente, el coste incurrido en su ejecución, con cargo a la subvención previamente recibida por Liga F a este fin, siempre dentro de los límites y condiciones que en él se regulan.
2. El acceso a dicha financiación por parte de los Clubes y SAD solicitantes quedará supeditado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos tanto en este Manual como, en general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, **LGS**) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (**RLGS**) para cualquier beneficiario de subvenciones públicas, en atención, precisamente, al origen público de los fondos.

2. Entidades beneficiarias: requisitos

1. Podrán convertirse en beneficiarios, los clubes y SAD que, habiendo estado inscritos en la competición de la máxima categoría femenina de fútbol en el año 2023, dispongan de suficiente capacidad de obrar y no se encuentren incurso en ninguna de las causas que les impida obtener subvenciones públicas de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la LGS.

En particular, no podrán adquirir tal condición las entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social que les sean legalmente exigibles, así como las que tengan deudas por reintegro de ayudas, subvenciones o préstamos otorgados por la Administración General del Estado o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

2. En todo caso, para poder optar a la financiación las entidades participantes habrán de acreditar, debidamente, haber ejecutado inversiones en la mejora de sus infraestructuras durante el año 2023, en alguno de los ámbitos materiales considerados financiables, y siempre que cumplan con los requisitos y condiciones recogidas en el presente Manual.
3. Si alguna de las entidades solicitantes pudiera entenderse incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, deberá acreditar cumplir con los plazos máximos de pago recogidos en dicho texto legal, por arreglo a alguno de los medios de prueba descritos en el artículo 13.3 bis de la LGS, como condición para poder obtener la condición de beneficiario.

4. Con la participación en el presente proceso y, en particular, tras la aceptación y ulterior cobro de la financiación otorgada, el Club o SAD acepta asumir frente a Liga F los derechos y obligaciones que son consustanciales a la condición de todo beneficiario de subvenciones públicas, respondiendo ante dicha entidad de cualquier daño o perjuicio que pudiera llegar a originarse a resultas de defectos o irregularidades detectados durante el ulterior proceso de comprobación de la subvención por parte del CSD o de cualesquiera otros órganos encargados de su ulterior control financiero, siempre que pueda considerarse imputables a su actuación.

3. Actuaciones financieras

1. Se considerarán actividades financieras las inversiones en mejoras de las infraestructuras de los Clubes y SAD participantes en la competición oficial de fútbol femenino profesional y ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, siempre que recaigan en uno o varios de los siguientes ámbitos de actuación:
 - a. Seguridad, control de accesos, equipamiento médico y cuidado de la salud de las futbolistas.
 - b. Producción televisiva y cuidado de la imagen.
 - c. Adquisición de sistemas de tracking óptico (equipos de imagen y tecnológicos) para el análisis táctico y físico de los cuerpos técnicos de los clubes, a fin de obtener un desarrollo profesional óptimo de la competición.
2. Aunque las inversiones (obras de mejora) deben haberse ejecutado, preferentemente, sobre infraestructuras de titularidad de los propios Clubes o SAD participantes, podrían admitirse las realizadas en infraestructuras titularidad de terceros, siempre y cuando, en este caso, se aporte contrato de arrendamiento o convenio que permita acreditar el uso preferente de dichas instalaciones en favor del Club o de la SAD con una duración mínima de cinco años.
3. En el caso de las inversiones en activos (equipamientos) éstos habrán de ser adquiridos en propiedad por los Clubes o SAD solicitantes, lo que se entenderá que se produce siempre que el pago dinerario se haya realizado, materialmente y en su totalidad, antes de que haya transcurrido el plazo máximo descrito en el apartado 4.1 del presente Manual. De igual forma, dichos bienes deberán constar dados de alta en el inventario de la respectiva entidad.

4. Gastos financieros

1. Se considerarán gastos financieros, a estos efectos, sólo aquéllos que de manera indubitada (i) respondan a la naturaleza de la actividad financiera, tal y como ha sido

descrita en el apartado anterior; (ii) resulten estrictamente necesarios y (iii) hayan sido realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso².

A estos efectos, se considerará como gasto realizado aquél que haya sido efectivamente pagado por la entidad solicitante antes de 31 de diciembre de 2023.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos considerados financiables podrá ser superior al valor de mercado.
3. En el caso de que la entidad deportiva solicitante pudiera considerarse incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, los gastos para ser elegibles deberán haberse pagado dentro de los plazos máximos establecidos en dicha disposición legal.
4. En los casos en los que el importe del gasto supere los 40.000 euros (en el caso de contratos de obras) o los 15.000 euros (en el caso de contratos para la adquisición de bienes o para la prestación de servicios) será necesario que la entidad deportiva solicitante acredite haber solicitado, con carácter previo, tres ofertas de distintos proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado por la entidad antes del otorgamiento de la subvención nominativa a Liga F, esto es, antes del 24 de agosto de 2023.

La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse en atención a criterios de eficiencia y economía, de tal forma, que la entidad deportiva solicitante habrá de justificar, expresamente, tal elección cuando no recaiga en la más ventajosa.

Cuando no se haya podido acreditar por la entidad haber solicitado las tres ofertas previas, o cuando no se haya justificado adecuadamente, la elección de la oferta cuando no haya recaído en la económicamente más ventajosa quedará obligada a asumir el pago de los gastos que pudiera derivarse de la tasación pericial del bien o del servicio que corresponda, si así fuera exigido a Liga F por parte del CSD.

5. En ningún caso se considerará financiable la partida correspondiente a los impuestos indirectos, en los casos en los que éstos sean susceptibles de recuperación o compensación.

² Sin perjuicio de los tres Clubes y una SAD que, por razones deportivas (ascenso/descenso) sólo han participado en la competición correspondiente a la Primera División Femenina de Fútbol Profesional durante el primer o el segundo semestre del año, cuyos gastos financiables se circunscribirán a las inversiones realizadas exclusivamente durante el periodo en el que hayan sido parte de la Primera División Femenina de Fútbol Profesional y que cumplan el resto de condiciones descritas en el presente apartado.

5. Dotación presupuestaria e importe máximo de financiación

1. La cuantía máxima de fondos públicos de que se disponen para ser destinados a financiar las inversiones realizadas en mejoras de las infraestructuras de los Clubes y SAD, asciende a 2,5 millones de euros.

Con tal premisa y con el objetivo de facilitar un acceso y distribución equitativo entre todos los Clubes y SAD que han participado en la competición oficial durante este ejercicio, se fija un importe máximo de financiación a percibir por cada entidad deportiva, que no podrá superar, en cómputo total, la suma de 156.250 euros.

Ello se entiende sin perjuicio de los tres SAD y un Club que, por razones deportivas (ascenso/descenso) sólo han participado en la competición correspondiente a la Primera División Femenina de Fútbol Profesional durante el primer o el segundo semestre del año, en cuyo caso, el importe máximo a percibir por entidad, quedaría fijado en 78.125 euros.

Todo ello, con arreglo a la distribución que se recoge en el siguiente Cuadro.

Club	Importe máximo financiable
Athletic Club	156.250€
Atlético de Madrid Femenino	156.250€
FC Barcelona	156.250€
Costa Adeje Tenerife	156.250€
SD Eibar	78.125€
Granada CF	78.125€
Levante UD	156.250€
FC Levante Las Planas	156.250€
Madrid CFF	156.250€
R. Betis Fémimas	156.250€
Real Madrid CF	156.250€
Real Sociedad	156.250€
Sevilla FC	156.250€
Sporting Club Huelva	156.250€
VCF Femenino	156.250€
Villarreal CF	156.250€
Alhama CF	78.125€
Deportivo Alavés	78.125€

2. En todo caso, el cálculo del importe de la financiación a recibir por cada entidad deportiva dependerá, a la postre, de que las inversiones y gastos que hayan sido presentados puedan ser considerados elegibles al cumplir con todas las condiciones

exigidas en este Manual. No obstante, en ningún caso, el importe de la financiación concedida podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la propia actuación ejecutada.

3. Liga F se reserva la posibilidad de acudir a un ulterior reparto o reasignación de fondos adicional, de producirse remanentes del crédito sin aplicar (e.j. si alguno de los Clubes o SAD decidieran no participar en el presente procedimiento o ante la existencia de defectos de justificación de las inversiones/gastos presentados por algunas/s de las entidades solicitantes que los hiciera inelegibles a estos efectos), y hasta agotar la suma de 2,5 millones de euros asignada a tal fin. Dicho reparto ulterior se realizaría también con sujeción a un criterio proporcional entre aquellos Clubes o SAD que hayan acreditado la ejecución de inversiones/gastos por un importe superior al máximo asignado en primera ronda, en la forma en la que se describe más adelante.

6. *Compatibilidad con otras ayudas*

1. La obtención de esta financiación se considera compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos por el Club o SAD para la misma finalidad y los mismos costes elegibles que procedan de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, la suma de todas las ayudas recibidas por la misma entidad podrá superar el coste total de la propia actividad.
2. A tal fin, las entidades deportivas beneficiarias deberán declarar todas las ayudas que hubieran solicitado y recibido por parte de las Administraciones públicas u otras entidades para la misma finalidad y objeto (inversiones en mejoras de infraestructuras y equipamientos) tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante toda la tramitación del procedimiento y hasta el momento previo a la aceptación del pago de la financiación concedida.

7. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

1. Con carácter general, son obligaciones de cada entidad beneficiaria las señaladas en el artículo 14 de la LGS, y adicionalmente y en particular, las siguientes:
 - a) Ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente financiación, y, en consecuencia, ejecutar o haber ejecutado la inversión en las mejoras de las infraestructuras del Club o de la SAD en las condiciones exigidas.
 - b) Justificar, debidamente, ante Liga F, el cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridas para poder optar a la financiación, así como, en especial, la realización de la actuación financiable y el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda.

- c) Facilitar cuanta información pudiera serle requerida por Liga F, ya sea por sí o a instancia del CSD así como, en su caso, por la Intervención General del Estado y por el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar dichos órganos en relación con la concesión o justificación de la financiación recibida en atención a su origen público.

Este deber de colaboración al que se comprometen las entidades solicitantes se entiende con el alcance descrito en el artículo 46 de la LGS y en consecuencia, conlleva entre otras facultades, (i) la de permitir el libre acceso a la documentación, objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en accesos informáticos; así como (ii) el libre acceso a los locales o establecimientos o lugares en los que se desarrolla la actividad financiada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a estos fondos; (iii) la obtención de copia o retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la financiación otorgada.

- d) Comunicar a Liga F la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades financiadas. Esta comunicación, como se ha indicado más arriba, debe realizarse tan pronto como se produzca y, en todo caso, antes de la recepción de la financiación, en su caso, otorgada.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma que se determina en el artículo 22.2 del Reglamento de la LGS con las excepciones recogidas en el artículo 24 de dicho texto legal.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la respectiva entidad, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control en los términos antes descritos.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluyendo los documentos en formato electrónico durante todo el periodo en el que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la LGS, la Administración dispone del derecho a ejercitar la correspondiente acción de reintegro de la financiación pública concedida.
- h) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión objeto de ayuda, incluyendo una referencia a la imagen institucional del CSD y especificando su papel de Institución de fomento, en la totalidad de las acciones de divulgación que realicen por la entidad beneficiaria.

En tal sentido, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de la LGS, las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de Liga F y del CSD así como una leyenda relativa a la financiación pública recibida en carteles o placas conmemorativas situadas en las instalaciones de la entidad beneficiaria así como una referencia a la recepción de dicha financiación en la propia página web de la entidad.

- i) Mantener las inversiones (durante un plazo de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes) desde la finalización de la ejecución de la actuación financiada, sin que sufran una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a las condiciones de ejecución y aprobación.

Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado para el que se otorgó la financiación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 de la LGS, que, en el caso de bienes no inscribibles en un registro público, admite su posible sustitución por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la financiación y se mantenga en tal uso hasta completar todo el periodo establecido, siempre que dicha sustitución haya sido comunicada a Liga F y autorizada, con carácter previo, por el CSD.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, cualquier cambio de destino, enajenación o gravamen antes de que finalice el periodo establecido, se considerará deberá ser comunicado a Liga F y autorizado, con carácter previo, por el CSD.

- j) Cumplir con toda la normativa nacional que le resulte de aplicación en la ejecución de las actuaciones financiadas, de tal forma que estará obligado a solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones y permisos fueran legalmente precisos para su ejecución, así como a proceder a su inscripción en los oportunos Registros, si a ello estuviera legalmente obligado.
- k) Proceder al reintegro de la financiación percibida, junto con los intereses de demora, en el caso de que así le fuera reclamado a Liga F por el CSD por concurrir alguna de las causas enumeradas en el artículo 37 de la LGS, y siempre que pueda considerarse imputable a la actuación de la propia entidad deportiva solicitante.
- l) Y, en general, cumplir con todas las demás obligaciones y deberes impuestos en el presente Manual.

8. Régimen de garantías

No será preciso constituir ninguna garantía por las entidades beneficiarias para poder recibir la financiación, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que asumen frente a Liga F con su percepción, en los términos descritos a lo largo del presente Manual.

9. Regulación del procedimiento de concesión de financiación a los Clubes y SAD interesados

9.1 Descripción y órganos responsables de su tramitación

1. El procedimiento para la concesión de financiación a los Clubes y SAD se sujeta al régimen de **concurrentia no competitiva**, y, en consecuencia, se concederá a todas las entidades deportivas que, reuniendo los requisitos descritos en el apartado 2 del presente Manual, acrediten estar en la situación que legitima su concesión, una vez que se haya verificado por el órgano responsable designado a tal efecto por Liga F que la solicitud y documentación presentada por cada Club/SAD está completa y permite acreditar fehacientemente tanto la realización material de la inversión como la correcta justificación de los gastos en los términos recogidos en el presente Manual.
2. En el caso de que las inversiones y gastos considerados debidamente justificados por la entidad deportiva solicitante superen el importe máximo financiable que le está asignado según lo dispuesto en el apartado 5 del presente Manual, se procederá a su inclusión en una Lista de reserva para el caso de que, tras la primera ronda de reparto de financiación entre todos los Clubes y SADs participantes, llegara a producirse un remanente de crédito por no haberse agotado todos los fondos disponibles.

De producirse tal supuesto se procedería a una asignación de fondos adicional entre todas las entidades deportivas que figuren en la Lista de reserva, lo que se llevará a cabo, dividiendo, mediante la aplicación de un criterio de reparto aritmético, en atención al número de Clubes y SADs incluidos en la Lista de reserva y el importe total del remanente restante.

3. Una vez concluido el procedimiento de distribución de fondos se hará constar la asignación final de cantidades otorgadas a cada uno de los Clubes/SAD participantes en el marco del presente procedimiento, de lo que se dará cuenta en la propia página web de Liga F.
4. Corresponderá al Departamento de Administración y Finanzas de Liga F ejercer cuantas funciones sean necesarias para la instrucción del presente procedimiento, aun cuando será el Director General de Liga F, el competente para acordar la concesión y pago de la financiación correspondiente a cada Club/SAD. Todo ello sin perjuicio de las funciones de supervisión que pudiera corresponder a otros órganos de acuerdo con lo previsto estatariamente.
5. Con carácter general, y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude todas las personas que intervengan en el presente procedimiento de beneficiarios y de verificación de cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo mediante la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (en adelante, **DACI**), comprometiéndose a mantenerla actualizada

en el caso de que se modifique respecto de la suscrita al inicio del presente proceso, lo que podría, en tal caso, determinar el cese de su participación.

9.2 Fase potestativa previa para inversiones pendientes de ejecución

1. Los Clubes o SAD que así lo deseen podrán someter las propuestas de inversión en mejoras de infraestructuras que pretendan ejecutar con cargo a esta financiación, a una fase de evaluación previa en la que Liga F valore *ex ante* su adecuación con los objetivos y ámbitos temáticos recogidos en el presente Manual.
2. Esta fase de verificación previa, de carácter potestativo, se articulará a través de los siguientes trámites:

a) Presentación de solicitud de verificación previa

Los Clubes o SADs interesados deberán remitir una solicitud con arreglo al Modelo normalizado que se adjunta como Anexo nº I del presente Manual, dirigida al Departamento de Administración y Finanzas de Liga F en la dirección de correo electrónico ayudas@ligaf.es habilitada a tal efecto, en un plazo máximo de diez días naturales desde la fecha en la que el presente Manual se ponga a disposición de los Clubes/SAD.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- i. Memoria descriptiva, debidamente firmada por el representante legal de la entidad deportiva, en la que se describa, de forma detallada, la/s actuación/es en mejoras de las infraestructuras que se propone realizar por la solicitante en uno o en varios de los ámbitos considerados financiables con arreglo a lo descrito en el apartado 3 del presente Manual. En dicha Memoria deberá explicarse, detalladamente, la necesidad de ejecución de cada una de las actuaciones propuestas y en qué medida las mismas se adecuan alguno de los ámbitos de actuación financiables.
- ii. Presupuesto detallado asociado a la ejecución de las actuaciones propuestas en dicha Memoria descriptiva.

b) Resolución provisional de elegibilidad

En el plazo máximo de 5 días naturales desde la remisión de la documentación completa por parte de los Clubes o SADs interesados y una vez comprobada su suficiencia por parte del Departamento de Administración y Finanzas, se emitirá por su titular una resolución provisional sobre la adecuación o no de los proyectos de inversión en mejoras de infraestructuras presentados, que será debidamente comunicada a cada solicitante.

La notificación de la antedicha resolución, sin embargo, no genera derecho alguno en favor de la respectiva entidad deportiva, quedando supeditada la eventual concesión y

pago de la financiación solicitada, a que así se declare en la resolución definitiva que dicte el Director General de Liga F, tras la debida acreditación por la solicitante de que cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiaria -según se ha descrito en el apartado 2 del presente Manual- y de la correcta ejecución de las inversiones en mejoras de infraestructuras propuestas en la Memoria descriptiva presentada, en los términos y con las condiciones descritas a lo largo del Manual.

En consecuencia, en el caso de que la resolución provisional fuera favorable en relación con una o varias de las actuaciones de inversión propuestas, los Clubes o SAD interesados deberán presentar la correspondiente solicitud formal de financiación con arreglo al procedimiento que se describe en los apartados siguientes.

9.3 Fase de solicitud: Requisitos

1. Las solicitudes para poder optar a la financiación deberán presentarse, de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta como Anexo nº II al presente Manual y que se pondrá a disposición de todos los Clubes y SAD a través de la correspondiente Circular. Dicha solicitud deberá dirigirse al Departamento de Administración y Finanzas como órgano encargado de su instrucción.
2. Cada solicitud, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Memoria explicativa, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, en la que se describan, de forma detallada, la/s actuación/es realizadas en mejoras de las infraestructuras de la entidad deportiva solicitante durante el año 2023 en uno o en varios de los ámbitos considerados financiables con arreglo a lo descrito en el apartado 3 del presente Manual. En dicha Memoria deberá explicarse, detalladamente, la necesidad de ejecución de cada una de las actuaciones realizadas, los resultados pretendidos, el gasto incurrido por la entidad y los medios de comprobación del cumplimiento.
 - b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - (1) una relación clasificada de los gastos e inversiones efectuadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago;
 - (2) copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa³, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. Dichas facturas deberán estar fechadas

³ La aportación de las copias de las facturas no exime a las entidades solicitantes de la obligación de conservar todos los originales (y demás documentación justificativa) y de ponerlos a disposición ante Liga F tan pronto como así le fuera requerido a ésta por parte del CSD o de cualquier otro órgano encargado del control financiero de la subvención.

dentro del plazo fijado para ejecutar las actuaciones financiadas, y por tanto, antes del 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de lo dispuesto más abajo sobre el plazo máximo de pago.

Todas las facturas, que deberán ser preferentemente, electrónicas deberán cumplir con los requisitos legalmente establecidos e incluir como mínimo lo siguiente:

- Número de factura y en su caso, serie;
- Fecha de expedición;
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio);
- Datos identificativos del destinatario (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio) que deberá ser coincidente con la entidad deportiva solicitante/beneficiaria.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y de su importe total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, así como en su caso, la aplicación de cualquier descuento o rebaja;
- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición;

(3) la documentación acreditativa del pago efectivo de los gastos realizados, en el que habrá de especificarse, la actuación a la que se refiere, el nombre del acreedor, el número de factura al que corresponde y su importe, indicando la fecha de liquidación del gasto e incluyendo justificación documental de la entrega de dicho importe al correspondiente acreedor. Para que pueda considerarse válido, el pago debe haberse realizado antes de que concluya el plazo máximo descrito en el apartado 4 del presente Manual, y por tanto, antes del 31 de diciembre del año en curso.

Para la justificación del pago se deberá estar a lo dispuesto en artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y de lucha contra el fraude fiscal por lo que refiere a los límites de operaciones en efectivo.

(4) una relación detallada de cualesquiera otros ingresos o subvenciones que pudiera haber financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia, etc.

(5) en el caso de que se haya procedido a la adquisición de bienes inmuebles, será necesario aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

(6) tratándose de inversiones en bienes muebles o inmuebles que por su naturaleza están destinados a ser utilizados por un periodo superior a un año, habrá de aportarse además, certificado o documento acreditativo de que dichos bienes han sido dados de alta en el inventario de la entidad beneficiaria.

- c. Copia de los tres presupuestos que es necesario solicitar con carácter previo a la contratación del correspondiente proveedor en el caso de gastos vinculados a contratos de obras superiores a 40.000 euros o a 15.000 euros en el caso de contrato de suministro de bienes o de prestación de servicios, [salvo que por sus especiales características no existieran en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que se trate de gastos incurridos por la entidad deportiva solicitante antes de la concesión de la subvención nominativa].

En el caso de que la elección entre las ofertas presentadas hubiera recaído en una propuesta distinta de la económicamente más ventajosa, deberá justificarse, razonadamente, en la Memoria económica.

- d. Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, con facultades suficientes para actuar en nombre y representación de la entidad deportiva solicitante.
- e. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos y con la vigencia mínima exigida en el artículo 22 del RLGS.
- f. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad deportiva solicitante en la que se hagan constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, para la misma finalidad y objeto y su cuantía, comprometiéndose a informar de cualesquiera otras que pudiera llegar a solicitar u obtener (según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo III).
- g. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, incluyendo, en concreto, la de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración ni estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que hubiera declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común (según modelo normalizado que se adjunta como Anexo IV).

- h. Declaración responsable sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI) (según modelo normalizado que se adjunta como Anexo V)
- i. En el caso de tratarse de una entidad incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, acreditación de estar cumpliendo en sus operaciones comerciales con los plazos máximos de pago fijados en dicha disposición legal, mediante alguno de los medios de prueba descritos en el artículo 13. 3 bis de la LGS y 22. Bis del Reglamento de la LGS.
- j. Finalmente, datos de la cuenta bancaria única de la entidad beneficiaria en la que recibir el pago de la financiación solicitada.

9.4 Lugar y modo de presentación

1. Las solicitudes junto con las declaraciones responsables y demás documentación descrita en el apartado anterior deberá remitirse por vía electrónica, ante la propia Liga F, a través de la siguiente dirección de correo electrónico ayudas@ligaf.es. Toda la documentación debe aportarse en pdf y ser suscrita debidamente por el representante legal de la entidad solicitante que cuente con firma electrónica habilitada, debiendo dejar designada en la solicitud una dirección de correo en la que se practicarán todas las comunicaciones relativas a la tramitación y resolución del presente proceso.
2. La presentación electrónica de la documentación justificativa de las inversiones para las que se solicita la presente financiación (especialmente, en el caso de las facturas y correspondientes comprobantes de gasto y pago) no exime, en ningún caso, a la entidad solicitante de su obligación de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, y cualquiera otra documentación que soporte la realidad de las inversiones y de los gastos, para su puesta a disposición, en el caso de que así le fuera requerido bien por Liga F, el propio CSD o cualquier otra entidad pública encargada de ejecutar las actuaciones de control legalmente previstas.
3. El plazo para la presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación del presente Manual en la página web de Liga F y finalizará el 5 de enero de 2024. La presentación de solicitudes fuera de plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

9.5 Fase de Subsanación

En el caso de que la solicitud y documentación con ella aportada resultaran incompletas o presentaran errores subsanables, a juicio de la entidad instructora, Liga F requerirá a la entidad deportiva interesada para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud.

10. Fase de concesión y pago

1. Si la documentación presentada por la entidad deportiva se considera completa y permite acreditar tanto la realidad de la ejecución de las inversiones en mejoras de infraestructuras invocadas en su solicitud como la correcta justificación de los gastos y pagos a ella vinculados, el titular del Departamento de Administración y Finanzas emitirá Informe a propuesta al Director General de Liga F en favor del otorgamiento de la financiación correspondiente, dentro de los límites y con el alcance descrito en el apartado 5 del presente Manual.
2. Corresponderá al Director General de Liga F acordar la aprobación del importe de financiación correspondiente a los respectivos Clubes y SAD solicitantes, lo que se comunicará, formalmente, al representante legal de la entidad en la dirección de correo previamente designada, para que proceda a comunicar su aceptación en un plazo máximo de 2 días hábiles, mediante el Modelo que se adjunta como Anexo VI.
3. Una vez recibida la aceptación de la financiación, se procederá a realizar el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta que la entidad deportiva haya designado a tal efecto en su solicitud.
4. Este mismo procedimiento se seguirá en el caso de que, tras analizar todas las solicitudes presentadas, no se hubieran agotado los fondos disponibles, siendo necesario en tal caso proceder a su distribución entre las entidades deportivas que hubieran sido incluidas en la Lista de reserva, con arreglo a los criterios de reparto proporcional que han sido descritos en los apartados 5.3 y 10.2 del Manual.

11. Desistimiento

La entidad deportiva solicitante podrá, en cualquier momento, del procedimiento de concesión, desistir de su solicitud siempre que lo haga con anterioridad al pago de la subvención.

12. Régimen aplicable a los incumplimientos y eventuales procesos de reintegro

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en este Manual así como, en general, de los impuestos en la LGS y su Reglamento a cualquier beneficiario de subvenciones públicas, darán lugar a la obligación de reintegro total o parcial de la financiación en su día recibida con los intereses de demora.
2. Con tal premisa, las entidades beneficiarias asumirán las consecuencias y dejarán indemne a Liga F de cualquier daño y perjuicio que pudiera derivarse de cualquier procedimiento de reintegro a que pudiera verse sometida dicha entidad por el CSD (ya sea a su propia iniciativa o a resultas de un previo control financiero promovido por la

Intervención General del Estado) por alguna de las causas enumeradas en el artículo 37 de la LGS, siempre y cuando pudieran ser consideradas imputables a acciones u omisiones de la propia entidad deportiva beneficiaria.

3. El mismo régimen se aplicará en el caso de que Liga F pudiera verse sometida a algún procedimiento sancionador por la comisión de alguna de las infracciones administrativas reguladas en el Título IV de la LGS.

ANEXO I

Modelo normalizado de solicitud de verificación previa de inversiones

Don/Doña....., mayor de edad, con N.I.F./N.I.E./:....., actuando, en representación de con NIF número , domicilio en: , Localidad: , CP: , Provincia:..... , Teléfono: , Fax: , y con dirección de correo electrónico

Domicilio a efectos de comunicaciones (si es distinto del anterior): , Localidad: , CP: , Provincia:..... , Teléfono: , Fax: y con dirección de correo electrónico (que se considerará como cauce preferente en sus comunicaciones con Liga F, a estos efectos)

MANIFESTA su voluntad de someter la/s propuesta/s de inversión en mejoras de infraestructuras que pretende ejecutar con cargo a esta financiación a una fase de evaluación previa en la que Liga F valore *ex ante* su adecuación con los objetivos y ámbitos temáticos recogidos en el Manual y así lo SOLICITA, adjuntando, a la presente, la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva, debidamente firmada por el representante legal de la entidad deportiva, en la que se describa, de forma detallada, la/s actuación/es en mejoras de las infraestructuras que se propone realizar por la solicitante en uno o en varios de los ámbitos considerados financiables con arreglo a lo descrito en el apartado 3 del presente Manual. En dicha Memoria deberá explicarse, detalladamente, la necesidad de ejecución de cada una de las actuaciones propuestas y en qué medida las mismas se adecuan alguno de los ámbitos de actuación financiables.
- Presupuesto detallado asociado a la ejecución de las actuaciones propuestas en dicha Memoria descriptiva.

En a de de

(Firma del representante legal de la entidad solicitante)

ANEXO II

Modelo normalizado de solicitud

Don/Doña....., mayor de edad, con N.I.F./N.I.E./:....., actuando, en representación de con NIF número , domicilio en: , Localidad: , CP: , Provincia:....., Teléfono: , Fax: , y con dirección de correo electrónico

Domicilio a efectos de comunicaciones (si es distinto del anterior): , Localidad: , CP: , Provincia:....., Teléfono: , Fax: y con dirección de correo electrónico (que se considerará como cauce preferente en sus comunicaciones con Liga F, a estos efectos)

MANIFESTA su voluntad de participar en el procedimiento promovido por la Liga de Fútbol Profesional de Fútbol Femenino para financiar Inversiones en Mejoras de las Infraestructuras de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas participantes en la Primera División de Fútbol Femenino durante el año 2023, en los términos y bajo las condiciones recogidas en el Manual Interno de Procedimiento que declara conocer y aceptar en todos sus términos.

DECLARA cumplir con los requisitos exigidos para poder convertirse en beneficiaria de la financiación y así lo SOLICITA, adjuntando, a la presente, la siguiente documentación:

- Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, con facultades suficientes para actuar en nombre y representación de la entidad deportiva solicitante.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos y con la vigencia mínima exigida en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad deportiva solicitante en la que se hagan constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, comprometiéndose a informar de cualesquiera otras que pudiera llegar a solicitar u obtener.
- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad sobre la ausencia de conflicto de intereses.

- En el caso de tratarse de una entidad incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, acreditación de estar cumpliendo en sus operaciones comerciales con los plazos máximos de pago fijados en dicha disposición legal, mediante alguno de los medios de prueba descritos en el artículo 13. 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 22. bis de su Reglamento.
- Memoria explicativa, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, en la que se describen, de forma detallada, la/s actuación/es realizadas en mejoras de las infraestructuras de la entidad deportiva solicitante durante el año 2023, en uno o en varios de los ámbitos considerados financiables con arreglo a lo descrito en el apartado 3 del Manual.
- Memoria económica justificativa del coste incurrido en la ejecución de dichas actividades de acuerdo con el contenido mínimo exigido en el apartado 9.3 del Manual junto con la documentación soporte acreditativa.
- Copia de los tres presupuestos que es necesario solicitar con carácter previo a la contratación del correspondiente proveedor en el caso de gastos vinculados a contratos de obras superiores a 40.000 euros o a 15.000 euros en el caso de contrato de suministro de bienes o de prestación de servicios o, en su defecto, explicación razonada por la que se acredite la imposibilidad de su obtención por tratarse de bienes o servicios que, por sus especiales características, no existen en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o por tratarse de gastos incurridos antes del 24 de agosto de 2023).
- Documento de designación de cuenta corriente en la que se solicita se realice el pago de la financiación que pudiera serle concedida, adjuntando certificado emitido por la entidad bancaria acreditativo de su titularidad.

En a de de

(Firma del representante legal de la entidad solicitante)

ANEXO III

Declaración responsable en la que se hagan constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía

Don/Doña....., con
N.I.F./N.I.E./:....., actuando, en representación de la
entidad con NIF
número, domicilio en:, Localidad:
....., CP:, Provincia:.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE que (*denominación la entidad solicitante*): (Táchese lo que proceda)

- a) No ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la/s misma/s actuación/es de inversión ejecutadas en mejoras de las infraestructuras que constituyen objeto de la financiación solicitada, procedente de cualquier Administración, organismo o entidad pública, privada, nacional o internacional;
- b) Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, la/s misma/s actuación/es de inversión en mejoras de sus infraestructuras que constituyen objeto de la financiación solicitada, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s o privadas, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que a continuación se especifica/n:

Entidad concedente:....., Importe ayuda:, Programa:
..... Estado de la ayuda:
(solicitada/concedida/pagada)

Entidad concedente:....., Importe ayuda:, Programa:
..... Estado de la ayuda:
(solicitada/concedida/pagada)

En a de de

(Firma de la persona que ejerza la representación legal de la entidad)

ANEXO IV

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS

Don/Doña....., con
N.I.F./N.I.E./:....., actuando en representación de
..... con NIF número
....., domicilio en:, Localidad:
....., CP:, Provincia:.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE que (*denominación la entidad solicitante*):

No se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, así mismo, de forma expresa que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haber sido declarada ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le hubieran sido atribuidas en su concesión.

En a de de

(Firma de la persona que ejerce la representación legal de la entidad)

ANEXO V

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Don/Doña....., con
N.I.F./N.I.E./:....., actuando, en representación de
..... con NIF número
....., domicilio en:, Localidad:
....., CP:, Provincia:.....,

A) DECLARA RESPONSABLEMENTE que (*denominación la entidad solicitante*)

a) no ha sido condenado, ni está pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;

b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, no estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

c) no ha sido condenado, ni está pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, ni está pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B) DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad (*denominación la entidad solicitante*) NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C) DECLARA que (*denominación la entidad solicitante*)

a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con el procedimiento para la financiación de inversiones en mejoras de infraestructuras de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas que ha sido convocado por Liga F, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el

tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;

b) informará a la LaLiga F y al Consejo Superior de Deportes, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a LaLiga F en el marco de la presente operación;

D) RECONOCE que (*denominación la entidad solicitante*) podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En a de de

(*Firma de la persona que actúe en representación legal de la entidad*)

ANEXO VI

Modelo de aceptación de la financiación

Don/Doña....., con
N.I.F./N.I.E./:....., actuando en representación de
..... con NIF número
....., domicilio en:, Localidad:
....., CP:, Provincia:.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE que le ha sido concedida a la entidad deportiva a la que representa la suma de euros, tras haber acreditado, documentalmente, la ejecución de inversiones en mejoras de sus infraestructuras durante el año 2023 y tras haber aportado la documentación soporte justificativa que así lo demuestra.

En su virtud, y mediante la presente ACEPTA recibir el pago de la financiación otorgada por Liga F, que se llevará a cabo mediante la correspondiente transferencia bancaria en la cuenta corriente designada a tal efecto en su solicitud, asumiendo, con su recepción, el cumplimiento de cuantas obligaciones corresponden a las entidades beneficiarias de subvenciones públicas, en los términos y con el alcance recogido en el Manual Interno que rige el Procedimiento de concesión de la citada financiación.

En a de de

(Firma de la persona que actúa en representación legal de la entidad)